



MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 230  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 935

Córdoba, 7 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0424-083494/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Sub Contador de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia de la Secretaría de Administración Financiera del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 935.....	Pag. 1
Decreto N° 1360.....	Pag. 2
Decreto N° 1361.....	Pag. 3
Decreto N° 1434.....	Pag. 4
Decreto N° 1451.....	Pag. 5
Decreto N° 1495.....	Pag. 6
Decreto N° 1559.....	Pag. 7
Decreto N° 1575.....	Pag. 8
Decreto N° 1818.....	Pag. 9
Decreto N° 1913.....	Pag. 10
Decreto N° 1954.....	Pag. 11

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 45.....	Pag. 12
-----------------------	---------

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 451 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 499 - Letra:D.....	Pag. 14

### SECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES

Resolución N° 1016.....	Pag. 15
-------------------------	---------

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Sub Contador de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Lorena ZANÓN ARGENTINI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000105, por Fiscalía de Estado bajo el N° 270/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Lorena ZANÓN ARGENTI, D.N.I. N° 24.471.140, en el cargo de Sub Contadora de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia de la Secretaría de Administración Financiera, en la órbita del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000308, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento,

por parte de la señora ZANÓN ARGENTI, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOB, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1360**

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-039119/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 851/2023 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 5/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Coordinación de Servicios, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Logística, Comunicación y Notificaciones de la Dirección General de Vivienda, en la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 1/2022 y 1/2023, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Coordinación de Servicios, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Logística, Comunicación y Notificaciones de la Dirección General de Vivienda, en la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Fernando Mario COLLINO.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar al N° 2023/DD-00001176, por Fiscalía de Estado bajo el N° 881/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Fernando Mario COLLINO, D.N.I. N° 28.882.816, en el cargo de Jefe de Sección Coordinación de Servicios, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Logística, Comunicación y Notificaciones de la

Dirección General de Vivienda, en la órbita de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 851/2023 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor COLLINO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1361

Córdoba, 18 de setiembre de 2023

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0424-083452/2022 del registro del Ministerio de Finanzas.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 2022/D-00000287, rectificadas por Resolución N° 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Protocolizaciones, dependiente de la Jefatura de Área Registro Público de la Subdirección de Jurisdicción Registro Público de la Subdirección de Jurisdicción Registro Público, en la órbita de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Registros Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma mencionado, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista Personal y la evaluación de los antecedentes del único concursante que

aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Protocolizaciones, dependiente de la Jefatura de Área Registro Público de la Subdirección de Jurisdicción Registro Público de la Subdirección de Jurisdicción Registro Público, en la órbita de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Nicolás Germán JORGE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento del cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000427, por Fiscalía de Estado bajo el N° 995/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Nicolás Germán JORGE, D.N.I. N° 39.935.198, en el cargo de Jefe de Sección Protocolizaciones, dependiente de la Jefatura de Área Registro Público de la Subdirección de Jurisdicción Registro Público de la Subdirección de Ju-

jurisdicción Registro Público, en la órbita de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor JORGE de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1434

Córdoba, 25 de septiembre de 2023.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0380-006124/2022 del registro del Ministerio de Trabajo.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 693/2022 del Ministerio de Trabajo, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Asesoría Letrada, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notifi-

cado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Asesoría Letrada, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, en la órbita del Ministerio de Trabajo, corresponde al señor Martín Gabriel CORZO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Trabajo a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo al N° 2023/JMT-00000105, por Fiscalía de Estado bajo el N° 752/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Martín Gabriel CORZO, D.N.I. N° 20.454.231, en el cargo de Jefe de División Asesoría Letrada, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Relaciones laborales, en la órbita del Ministerio de Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 693/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte

del señor CORZO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1451**

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-039120/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5/2022 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se llamó a concursos de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Control de Personal, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en la órbita de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 1/2022 y 1/2023, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Control de Personal, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en la órbita de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Fernando Gustavo ANDRADA.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar al N° 2023/DD-00001174, por Fiscalía de Estado bajo el N° 842/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Fernando Gustavo ANDRADA, D.N.I. N° 18.016.426, en el cargo de Jefe de Sección Control de Personal, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de

Administración, en la órbita de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 5/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ANDRADA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1495

Córdoba, 29 de septiembre de 2023.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0380-006122/2022 del registro del Ministerio de Trabajo.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 693/2022 del Ministerio de Trabajo, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Delegación Alta Gracia, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Interior y Delegaciones Regionales de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Delegación Alta Gracia, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Interior y Delegaciones Regionales de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, en la órbita del Ministerio de Trabajo, corresponde al señor Sergio Walter ABUSLAIMAN.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Trabajo a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo al N° 2023/JMT-00000104, por Fiscalía de Estado bajo el N° 747/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Sergio Walter ABUSLAIMAN, D.N.I. N° 16.506.712, en el cargo de Jefe de Sección Delegación Alta Gracia, dependiente de la Direc-



ción de Jurisdicción Interior y Delegaciones Regionales de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, en la órbita del Ministerio de Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 693/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ABUSLAIMAN, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1559

Córdoba, 12 de octubre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0716-039121/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 5/2022 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se dispuso el llamado a concursos de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en la órbita de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 1/2022 y 1/2023, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período

de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en la órbita de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Ariel Alberto NAMUR.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar al N° 2023/DD-00001177, por Fiscalía de Estado bajo el N° 844/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ariel Alberto NAMUR, D.N.I. N° 17.629.215, en el cargo de Jefe de Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en la órbita de la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 5/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor NAMUR, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1575

Córdoba, 12 de octubre de 2023

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0424-083986/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 2022/D-00000287, rectificadas por Resolución N° 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Soporte Gestión dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Mora Administrativa de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente notificado en la página web del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma mencionado, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista

Personal y la evaluación de los antecedentes de la única concursante que aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de Jefe de Sección Soporte Gestión dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Mora Administrativa de la Dirección General de Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Mara Noella BECCARIA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000527, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1180/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Mara Noella BECCARIA, D.N.I. N° 25.651.613, en el cargo de Jefe de Sección Soporte Gestión dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión de Mora Administrativa de la Dirección General de





Rentas, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.- INSTRÚYESE** a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora BECCARIA de los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1818

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0521-069347/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a un lote de terreno ubicado en Lomas de Anizacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, secc. Los Algarrobos, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 728.200, con una superficie a afectar de 300 m2, celebrado el día 5 de enero de 2023, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Luis Jorge NADLER, titular dominial del referido inmueble, y David Luis Guillermo LUQUE, representando a la firma LAND SUR S.R.L., poseedora del fundo, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - INTERSECC16N KUTA S-495, TRAMO-0 1 "

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia -Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 300 m2.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que el propietario y el poseedor venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, como Afectación N° 84, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 6 de octubre de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 1.282.585,54), importe que coincide con lo establecido por el Dictamen del Tribunal Administrativo constituido al efecto (\$ 1.072.200,00),

con más el 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394 (\$ 107.220,00), y los intereses establecidos en el artículo 13 del mismo régimen (\$ 103.165,54); todo ello, se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencias bancarias, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11,13,14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000559, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1404/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.- DISPÓNESE** la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, e individualizado por Decreto N° 1532/2021, ubicado en Lomas de Anizacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, secc. Los Algarrobos, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 728.200, con una superficie a afectar de 300 m2 , celebrado el día 5 de enero de 2023 ; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, el que como Anexo I, compuesto de trece (13) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores Luis Jorge NADLER,

D.N.I. N° 12.153.461, titular dominial del referido inmueble, y David Luis Guillermo LUQUE, D.N.I. N° 31.807.471, representando a la firma LAND SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71622327-9, poseedora del fundo, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE KUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA -INTERSECC16N KUTA S-495, TRAMO-01".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1913

Córdoba, 28 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0521-069849/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a un terreno ubicado en Lomas de Anizacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 728.210, con una superficie a afectar de 300 m<sup>2</sup>, celebrado el día 5 de enero de 2023, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y el señor Luis Jorge NADLER, titular dominial del bien mencionado, y el señor David Luis Guillermo LUQUE, en su carácter de socio gerente de la firma LAND SUR S.R.L., poseedora del fundo, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE KUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA -INTERSECC16N KUTA S-495".

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia -Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 300 m<sup>2</sup>.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que el propietario y el poseedor venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, como Afectación N° 92, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 29 de septiembre de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos (S 1.126.500,00), importe que coincide con lo establecido por el Dictamen del Tribunal Administrativo, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Ciento Doce Mil Seiscientos Cincuenta (S 112.650,00) y la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Trece con Dieciséis Centavos (\$123.613,16) en concepto de intereses autorizados por el artículo 13 de dicho régimen; todo lo cual hace un importe total, único,

definitivo e irrevocable de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con Dieciséis Centavos (\$1.362.763,16), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencias bancarias, las cuales serán imputadas al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000561, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1526/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Alta Gracia -Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021, ubicado en Lomas de Anizacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 728.210, con una superficie a afectar de 300 m<sup>2</sup>, de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD, identificado como Afectación N° 92; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y el señor Luis Jorge NADLER, D.N.I. N° 12.153.461, titular dominial del bien mencionado, y el señor David Luis Guillermo LUQUE,

D.N.I. N° 31.807.471, en su carácter de socio gerente de la firma LAND SUR S.R.L., CUIT N° 30-71622327-9, en calidad de poseedora, para ser destinado a la ejecución de la obra "VARIANTE KUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCIÓN KUTA S-495".

**Artículo 2°.-** La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1954

Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0426-016042/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99/2022 del Ministerio de Industria Comercio y Minería, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Propiedad Industrial, dependiente de la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro de la Secretaría de Industria, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Propiedad Industrial, dependiente de la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro de la Secretaría de Industria, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora María José TROSSERO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000098, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1273/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María José TROSSERO, D.N.I. N° 29.363.160, en



el cargo de Jefa de Sección Propiedad Industrial, dependiente de la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro de la Secretaría de Industria, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 99/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora TROSSERO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 45

Córdoba 4 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0279-012584/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante las precitadas actuaciones se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000011, destinada a la contratación del servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba y CEPROCOR sede Córdoba, a favor del proveedor "TOTAL CLEAN CBA S.R.L." CUIT 33-71559740-9, por un importe total de pesos ocho millones novecientos sesenta mil cuatrocientos (\$8.960.400,00).

Que el señor Gabriel Augusto Carlos Carignano, DNI N° 30.469.232 apoderado en representación de la firma "TOTAL CLEAN CBA S.R.L." CUIT 33-71559740-9, peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza adjudicado oportunamente mediante Resolución N° 2022/ResMi-00000059, de este Ministerio, en virtud de encontrarse cumplimentadas las condiciones que habilitan su aplicación, conforme lo previsto por el Anexo I del Decreto N° 305/14 y demás normas modificatorias y complementarias.

Que la Jefatura de Área Compras e Intendencia informa en autos los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y legislación aplicable, surgiendo un nuevo monto mensual de pesos novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa con cinco centavos (\$998.890,05) a partir del 1° de septiembre de 2023.

Que en consecuencia, al haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo I Artículo 6°, Punto 6.2.4.1 del Decreto N° 305/2014, contemplado las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificado la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2022/000203.01, para atender la nueva erogación de autos.

Por ello, las previsiones del Anexo I Artículo 6°, Punto 6.2.4.1, del De-

creto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, lo informado por la Jefatura de Área Compras e Intendencia y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/dicta-00000062;

#### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

**Artículo 1°.** – APROBAR el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" suscripta con el señor Gabriel Augusto Carlos Carignano, DNI N° 30.469.232, apoderado en representación de la firma "TOTAL CLEAN CBA S.R.L." CUIT 33-71559740-9, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de septiembre de 2023, por variación de costos del servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba y CEPROCOR sede Córdoba, la que como Anexo I compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos cinco millones diez mil novecientos con cincuenta centavos (\$5.010.900,50), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones cuatro mil trescientos sesenta con veinte centavos (\$2.004.360,20) al Programa 300-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; y la suma de pesos tres millones seis mil quinientos cuarenta con treinta centavos (\$3.006.540,30) a Preventivo Futuro Año 2024, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad - Ajuste Orden de Compra N° 2022/000203.01.

**Artículo 3° .-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 451 - Letra:D**

Córdoba, 01 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000459/2022/R15.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001160/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y agosto del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimo Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba."

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 229/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 26 de agosto del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de septiembre del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000906/2023 se aprobó una ampliación de plazo de 120 días y el Nuevo Plan de Avance – Plan 05, fijando como nueva fecha de finalización el día 24 de enero de 2024.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000439 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, 3 y 4, correspondientes a los meses de noviembre del 2022, enero y abril del 2023.

Que con fechas 21 de junio y 7 de agosto ambos del 2023, la contratista formalizó los pedidos de Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que consta en autos "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000459/2022", con fecha de emisión 6 de septiembre del 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 27,19% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY – 2023") y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,92% lo que representa económicamente un incremento de \$ 49.799.677,43 y en relación al informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 27,55% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL – 2023") y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 13,79% lo que representa económicamente un incremento de \$ 50.994.211,93. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$645.421.642,34.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000599 que certifica la reserva presupuestaria para atender la

erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000607 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000607 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6, por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y agosto del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimo Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Cien Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$ 100.793.889,36), suscripto con fecha 15 de septiembre del 2023 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Cien Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$ 100.793.889,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000599, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 20.100.000,00.  
Importe Futuro 2024.....\$ 80.693.889,36.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 499 - Letra:D

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023497/2021/A38.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la adjudicación de los Trabajos Modificatorios N° 1 y la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de enero de 2023 (N° 1 a 5 respecto de la Obra Madre), correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 KM. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 127/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de mayo de 2022, con un plazo de obra de trescientos (300) días contados a partir de la suscripción Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 23 de junio de 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000417 se autorizó una ampliación de plazo de 150 días, fijando como nueva fecha de finalización el 14 de marzo de 2024.

Que por Resoluciones N° 286/2022, N° 2023/00000088 y N° 2023/00000151; se aprobaron las Adecuaciones de Precios N° 1 a 5, correspondientes a los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2022 y enero de 2023, respectivamente (todas de la obra madre).

Que según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 017-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT – 2023", la Obra Madre registra un avance del 50,52%.

Que mediante "NOTA DE PEDIDO N° 16", la contratista solicita los Trabajos Modificatorios N° 1 atento a "...la existencia de suelos de alta plasticidad en capas inferiores a la estructura y la falta de suelos aptos necesarios para la ejecución de terraplenes por lo que se necesita provisión desde yacimientos. Se debe tener en cuenta que existe un mayor volumen de limpieza de suelo orgánico existente en el tramo. Asimismo se debe tener en cuenta el ajuste en el resto de los ítems, conforme a lo que es necesario ejecutar en obra..."

Que de la documentación obrante en autos se advierte que "...la presente Modificación de Obra Nro. 1-0 se propone incorporar un volumen de obra adicional, se deja constancia que su ejecución no demandará una ampliación del plazo de obra...", siendo "...indispensable crear ítems nuevos y efectuar el ajuste de los existentes", lo que implica una modificación por demasías, a saber: "Ítem Nro. 02 "Excavación no Clasificada" (ajuste) - Ítem Nro. 03 "Construcción de Alambrados" (ajuste) - Ítem Nro. 09 "Hormigón armado tipo B" (ajuste) - Ítem Nro. 10 "Excavación para desagües" (ajuste) - Ítem Nro. 11 "Terraplén compactado" (ajuste) - Ítem Nro. 12 "Construcción de subbase granular" (ajuste) - Ítem Nro. 13 "Construcción de base granular" (ajuste) - Ítem Nro. 14 "Ejecución de riegos asfálticos" (ajuste) - Ítem Nro. 15 "Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico" (ajuste) - Ítem Nro. 17 "Demarcación Horizontal" (ajuste) - Ítem Nro. 18 "Movilización de obra" (ajuste)..." y la creación de "...Ítem Nro. 19 "Provisión y Transporte de Suelo Seleccionado" (Ítem Nuevo) - Ítem Nro. 20 "Base de Asiento Mejorada con Cal" (Ítem Nuevo)";

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Planilla de Resumen, Nuevo Plan de Inversión - Plan 99, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Nota de Conformidad, Informe Resumen y Estructura de Costos.

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Que se incorpora en las presentes actuaciones el archivo titulado "INFORME RESUMEN", en el cual se informa que lo gestionado "...implica un monto de Modificación de Obra Nro. 01 de \$ 285.209.591,47 un aumento en el presupuesto a valores de contrato del 29,16 %, llevando el Monto Total de Obra más M.O. N° 1 a \$ 1.263.182.394,43 (Todos los valores son a básicos de contrato)..."

Que en archivo titulado "NOTA ACLARATORIA FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS DE MODIFICACIÓN DE OBRA", se expresa que "...Por medio de la presente nota, se aclara que la adecuación provisoria de precios de la Modificación de Obra N° 1 a valores de ENERO/2023 se calcula de acuerdo a las variaciones de referencia de la obra madre ya aprobadas..."

Que la Dirección General de Coordinación de Obras acompaña informe técnico, titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA DE MODIFICACIÓN DE OBRA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - ENERO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que al mes de enero/2023 (coincidente con los saltos N° 1 a 5 de la Obra Madre), el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de Precios asciende a \$ 292.536.246,78 (Ajuste por redondeo POP -\$0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 1 de la obra asciende a la suma de \$ 577.745.838,24 (a valores adecuados al mes de enero/2023).

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de enero de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000703, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000659 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos en autos, considera que puede procederse a la adjudicación de los trabajos modificatorios que se propician en virtud de las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8.614 y modificatorias, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal y el porcentaje de incidencia no supera el 30% previsto en el mencionado artículo 40, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia; aprobando asimismo, la adecuación provisoria de precios para los Trabajos Modificatorios N° 1, en virtud de que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, por lo que puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000659 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 KM. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO" y consecuentemente, ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO ÚNICO contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Nueve Mil Quinientos Noventa y Uno con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 285.209.591,47), conforme Planilla Resumen que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de enero de 2023, de acuerdo a las Adecuaciones de Precios (N° 1 a 5) respecto de la Obra Madre, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 KM. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO", por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta Seis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 292.536.246,78), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 01 de noviembre de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presiden-

te, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo II compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Setenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Veinticuatro Centavos (\$ 577.745.838,24) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000703, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Importe Futuro 2024.

**Artículo 4°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios y de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**SECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES****Resolución N° 1016**

Córdoba 01 de diciembre de 2023

**VISTO:** El programa de refinanciación de deudas mantenidas con la Dirección de Vivienda por parte de beneficiarios de viviendas no escrituradas, implementado por Resolución N° 17/19 y su similar N° 15/20.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante la norma reseñada en los Vistos, se estableció un mecanismo de cálculo de la deuda a refinanciar y su formalización mediante la aplicación del instituto de la novación, lográndose, bajo dicha modalidad, otorgarle plena vigencia a los contratos de adjudicación de vivienda en condiciones de ser ejecutados judicialmente por transformación de la obligación de pago del precio discontinuada por parte de beneficiarios irregulares.

Que, en ese contexto, y en atención a la cantidad de proyectos habitacionales existentes en la ciudad de Río Cuarto, deviene propicio reforzar las acciones encaminadas por el Organismo a fin de procurar mayor proporción entre cantidad de adjudicatarios de viviendas en la localidad y personal abocado a dichas tareas, resultando imperioso afectar a personal de la Repartición para la realización de las mismas en la Delegación Oficial con sede en Río Cuarto.

Que la agente Vannina Daniela SANABRIA, DNI 17.576.563 –de profesión abogada y situación de revista contratada- cumple con los requisi-

tos de idoneidad necesarios a los fines del desempeño de mencionadas funciones, siendo oportuno y conveniente encomendarle la firma de todo acuerdo de refinanciación a celebrarse, en los términos prevenidos en el artículo quinto de la disposición precitada, que prescribe 'el valor mínimo de la cuota de amortización se establece en una suma equivalente a la tercera parte del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, o el índice que en el futuro lo reemplace, pudiendo excepcionalmente y por resolución fundada establecerse un monto inferior, a solo juicio de este Organismo, y a propuesta, también debidamente fundada, de la Dirección de Jurisdicción de Adjudicaciones, Recupero y Readjudicaciones –Dirección de Jurisdicción de Regularización Dominial, en la actualidad-, alcanzado asimismo la presente encomienda la aplicación del régimen de excepcionalidad mediante la fijación de un monto inferior al establecido en la regla.

Por ello, las atribuciones conferidas por la Ley N° 8558 y las previsiones contenidas en el art. 3 in fine de la Ley N° 5350 (T.O. N° 6658) y Decreto 1522/22;

**EL SECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE  
VIVIENDAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ENCOMIÉNDASE, a la señora Vannina Daniela SANABRIA, DNI 17.576.563, la firma de todo Acuerdo de Refinanciación de Deudas a formalizarse bajo la operatoria reseñada como asimismo la apli-

cación del régimen de excepcionalidad para la determinación del valor mínimo de la cuota de amortización, a formalizarse en el marco del programa de regularización establecido por Resolución N° 17/19 y su modificatoria complementaria N° 15/20, debiendo dejar constancia en la oportunidad de la suscripción de la resolución por la que se le autoriza.

**Artículo 2°.-** El valor mínimo de la cuota a fijarse bajo el régimen de excepción cuya aplicación y firma aquí se encomiendan, en ningún caso podrá ser inferior a la sexta avá parte (1/6) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al momento de la celebración del Acuerdo de Refinanciación de Deuda.

**Artículo 3°.-** La encomienda dispuesta por el presente se circunscribe a la habilitación de actividades de carácter material ajustadas estrictamen-

te a lo establecido, conservando el infrascrito, las potestades de interpretación y revisión inherentes a su competencia.

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que las funciones encomendadas en el artículo primero, serán desempeñadas en la Delegación Oficial con sede en la ciudad de Río Cuarto.

**Artículo 5°.-** Protocolícese, notifíquese a la interesada, publíquese y, cumplido, archívese.

FDO. FACUNDO M. CHACÓN – SECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES – MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

